

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efectos de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Subgrupo de Vinos Espumosos, integrado en el Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas, para el establecimiento de un régimen de Convenio de ámbito nacional en la exacción del Impuesto general sobre el Gasto, que grava los vinos espumosos, durante el año 1963.

2.º Los contribuyentes incluidos en el censo presentado por la citada Agrupación que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de Convenio adoptado por aquella con fecha 26 de octubre de 1962, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el Impuesto, en los ocho días hábiles siguientes al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta, integrada por don Antonio Reventos Riba, don Miguel Matéu Pla, don Antonio Parera Rosell, don Juan Colomer Costa y don José Ferrer Sala, como Vocales titulares, y como suplentes: Don Francisco Olivella Bruna, don José Barjeu Civil, don Domingo Brasso Corominas, don Pedro Montserrat Sarda y don Antonio Cañellas Sidós, representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por don Vicente Morata Cernuda, don José María Mas de Xaxars y Arbós, don Juan L. Fort Ardura, don Manuel Escatllar Bonet y don Enrique Zafra Pageo, como Vocales titulares, y como Suplentes: Don Juan Luis Marín Sainz, don Antonio Cañas Trujillo, don Félix Huici Poyales, don José A. Palou Vela y don Jerónimo Arroyo Alonso, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de abril de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

*ORDEN de 3 de abril de 1963 por la que se toma en consideración la solicitud de convenio formulada por el Sindicato Nacional de la Madera y Corcho para el pago del Impuesto general sobre el Gasto que grava los muebles de Madera, durante el año 1962.*

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes Fabricantes de Muebles encuadrados en el Sindicato Nacional de la Madera y Corcho, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago del Impuesto general sobre el Gasto, que grava los muebles de madera, durante el año 1962.

Habida cuenta de que la petición de convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961.

Este Ministerio, usando la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efectos de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por la Agrupación de Fabricantes de Muebles del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho para el establecimiento de un régimen de Convenio de ámbito nacional para la exacción del Impuesto general sobre el Gasto que grava los muebles de madera, durante el año 1962.

2.º Los contribuyentes incluidos en el censo presentado por la citada Agrupación que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio adoptado por aquella con fecha 28 de octubre de 1961, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto, en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta, integrada

por don Pascual Alegría Ispizua, don Antonio Ariza Belza, don José Luis López Álvarez, don José Sucarrat Orrián, don Antonio Valiente Díaz, don Francisco Mariner Sauri, don Roque Casas Freire y don Ramón Cerdá Garrido, como vocales titulares, y como suplentes: don Julio Díaz Reguilón, don Apolonio Pérez Llandrés, don José Sibina Ragué, don José García Hernández, don Juan H. Moreno Poveda, don Emilio Cervigón Castro, don Juan de la Rica Basagoiti y don Federico Giner Peiró, representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por don Vicente Morata Cernuda, don Juan Luis Marín Sainz, don Antonio Román Egea, don Enrique Arizón Duch, don Enrique Zafra Pageo, don Víctor Monfort Tena, don Tomás Mengual Torres y don Angel Sánchez Vera, como vocales titulares, y como suplentes: Don Jerónimo Arroyo Alonso, don Félix Huici Poyales, don José A. Palou Vela, don Antonio Cañas Trujillo, ilustrísimo señor don José María Rato Rodríguez San Pedro, don Eduardo Alcántara Alcántara, don Gregorio Mirat Fernández de la Pelilla y don José Luis Calvo Calvo, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de abril de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 26 de marzo de 1963 por la que se trasladan Escuelas a nuevos locales*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de que se hará mérito;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza, que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones, que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de octubre de 1953 y los informes emitidos en cada uno de los expedientes,

Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan se trasladan a los locales que se expresan:

Mixta, del casco del Ayuntamiento de Benillup (Alicante), al nuevo construido.

Graduada de niñas de cinco secciones, del casco del Ayuntamiento de Reodován (Alicante), al nuevo construido.

Una unidad de niños y una de niñas, de Torrelamata, del Ayuntamiento de Torreveja (Alicante), a los nuevos construidos.

Dos unidades de niños, del casco del Ayuntamiento de Cardenosa (Ávila), a los nuevos construidos.

Dos unidades de niños, del casco del Ayuntamiento de San Miguel de Serezuela (Ávila), a los nuevos construidos.

Grupo Escolar de niñas número 1 «Francisco Valdés», del casco del Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz), al nuevo construido.

Unidad de niños, del casco del Ayuntamiento de Fornalutx (Baleares), al nuevo construido.

Mixta, del casco del Ayuntamiento de Arenillas de Villadiego (Burgos), al nuevo construido.

Dos unidades de niños y dos de niñas, del casco del Ayuntamiento de Baños de Valdearados (Burgos), a los nuevos construidos.

Unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Barcelona de los Montes (Burgos), al nuevo construido.

Mixta, del casco del Ayuntamiento de Barrio de San Felices (Burgos), al nuevo construido.

Unidad de niños, del casco del Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra (Burgos), al nuevo construido.

Mixta, del casco del Ayuntamiento de Castrillo de Rionisuerga (Burgos), al nuevo construido.

Mixta, del casco del Ayuntamiento de Celada de la Torre (Burgos), al nuevo construido.

- Mixta, del casco del Ayuntamiento de Hontanas (Burgos), al nuevo construido.
- Mixta, del casco del Ayuntamiento de Medinilla de la Dehesa (Burgos), al nuevo construido.
- Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Palazuelos del Muño (Burgos), a los nuevos construidos.
- Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Quintana del Pidio (Burgos), al nuevo construido.
- Mixta, del casco del Ayuntamiento de Rábanos (Burgos), a los nuevos construidos.
- Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de San Martín de Rubiales (Burgos), a los nuevos construidos.
- Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Santibáñez de Esqueva (Burgos), a los nuevos construidos.
- Mixta, del casco del Ayuntamiento de Tobes y Rafedo (Burgos), al nuevo construido.
- Mixta, del casco del Ayuntamiento de Valtierra de Riopisuerga (Burgos), al nuevo construido.
- Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Villazalo de Pedernales (Burgos), a los nuevos construidos.
- Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Villalba de Duero (Burgos), a los nuevos construidos.
- Mixta del casco del Ayuntamiento de Villanueva de Argaño (Burgos), al nuevo construido.
- Mixta del casco del Ayuntamiento de Villanueva de los Montes (Burgos), a los nuevos construidos.
- Mixta del casco del Ayuntamiento de Villanueva Río Ubierna (Burgos), al nuevo construido.
- Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villegas (Burgos), al nuevo construido.
- Mixta del casco del Ayuntamiento de Zumel (Burgos), al nuevo construido.
- Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Suzzones (Burgos), a los nuevos construidos.
- Unidad de niños y unidad de niñas número 1 del casco del Ayuntamiento de Casar de Cáceres (Cáceres), a los nuevos construidos.
- Graduada de niños y de niñas número 2 del casco del Ayuntamiento de Ceclavin (Cáceres), a los nuevos construidos.
- Unidad de niñas número 3 del casco del Ayuntamiento de Villanueva de la Vega (Cáceres), al de la unidad de niñas concedida en 14 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» del 16 de enero) pasando ésta a ocupar el que deja vacante la primera.
- Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Fanzara (Castellón), a los nuevos construidos.
- Unidades de niñas números 1 y 2 del casco del Ayuntamiento de Las Labores (Ciudad Real), a los nuevos construidos.
- Mixta de Nantón, del Ayuntamiento de Cabana (La Coruña), al nuevo construido.
- Mixta de San Martín de Rioboo, del Ayuntamiento de Cabana (La Coruña), al nuevo construido.
- Mixta de Salgueiros-Bustelo, del Ayuntamiento de Dumbria (La Coruña), a los nuevos construidos.
- Mixta de «Malpica Aldea», del casco del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños (La Coruña), al nuevo construido, transformada en unidad de niñas.
- Unidad de niñas de San Tirso de Villanueva, del Ayuntamiento de Malpica (La Coruña), al nuevo construido.
- Unidad de niños y unidad de niñas de Pereira, del Ayuntamiento de Pino (La Coruña), a los nuevos construidos.
- Mixta de Bures, del Ayuntamiento de Rianjo (La Coruña), al nuevo construido.
- Mixta de Mezonzo, del Ayuntamiento de Villasantar (La Coruña), al nuevo construido.
- Tres unidades de niñas del casco del Ayuntamiento de Villares del Saz de Don Guillén (Cuenca), al nuevo construido, donde constituirán una agrupación con dirección con curso y tres unidades de niñas.
- Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Ferrerola (Granada), a los nuevos construidos.
- Unidades de niños y niñas números 1 y 2 del casco del Ayuntamiento de Lanteira (Granada), a los nuevos construidos.
- Unidad de niñas del barrio de San Gregorio, del Ayuntamiento de Ataún (Guipúzcoa), al nuevo construido.
- Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Chia (Huesca), al nuevo construido.
- Unidad de niñas número 7 y niños número 6 en el barrio de Los Descalzos, del Ayuntamiento de Baeza (Jaén), al nuevo construido.
- Mixta de La Garganta, del Ayuntamiento de Hornos de Segura (Jaén), al nuevo construido.
- Unidades de niños números 1, 2 y 3 del casco del Ayuntamiento de Puente de Genave (Jaén), al nuevo construido, donde constituirán una agrupación con dirección con curso y tres unidades de niños.
- Unidades de niñas números 1, 2 y 3 del casco del Ayuntamiento de Puente de Genave (Jaén), al nuevo construido, donde constituirán una agrupación con dirección con curso y tres unidades de niñas.
- Unidad de niños y unidad de niñas de Miller, del Ayuntamiento de Santiago de la Espada (Jaén), a los nuevos construidos.
- Mixta de La Vega, del Ayuntamiento de Boñar (León), al nuevo construido.
- Mixta de Voznuevo, del Ayuntamiento de Boñar (León), al nuevo construido.
- Mixta de Felmin, del Ayuntamiento de Cármenes (León), al nuevo construido.
- Unidad de niños y unidad de niñas de La Ribera del Folgoso, del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera (León), a los nuevos construidos.
- Unidad de niños de Villasimplis, del Ayuntamiento de La Pola de Gordón (León), al nuevo construido.
- Mixta de Villanueva de Tercia, del Ayuntamiento de Rodezno (León), al nuevo construido.
- Unidad de niños de Sahelices de Sabero, del Ayuntamiento de Sabero (León), al nuevo construido.
- Unidad de niños y unidad de niñas de Santa Cristina de Valmadrigal, del Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal (León), a los nuevos construidos.
- Mixta de Pobladura, del Ayuntamiento de Sarlegos (León), al nuevo construido.
- Unidad de niños y unidad de niñas de Palazuelo de Orbigo, del Ayuntamiento de Turcia (León), a los nuevos construidos.
- Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo (León), a los nuevos construidos.
- Párvulos de Morgovejo, del Ayuntamiento de Valderrueda (León), a los nuevos construidos.
- Unidad de niños y unidad de niñas de Brañuelas, del Ayuntamiento de Villagatón (León), a los nuevos construidos.
- Unidad de niños y unidad de niñas del barrio de La Estación, del Ayuntamiento de Villagatón (León), a los nuevos construidos.
- Mixta de Concabella, del Ayuntamiento de Araño (Lérida), al nuevo construido.
- Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Os de Balaguer (Lérida), al nuevo construido.
- Mixta del casco del Ayuntamiento de Paramea (Lérida), al nuevo construido.
- Mixta de Retizos, del Ayuntamiento de Baleira (Lugo), al nuevo construido.
- Mixta de Brancio, del Ayuntamiento de Fonsagrada (Lugo), al nuevo construido.
- Mixta de La Corota, del Ayuntamiento de Meira (Lugo), al nuevo construido.
- Mixta de Perros-Calvor, del Ayuntamiento de Sarria (Lugo), al nuevo construido.
- Mixta de Lousadela, del Ayuntamiento de Sarria (Lugo), al nuevo construido.
- Mixta de Fontao, del Ayuntamiento de Sarria (Lugo), al nuevo construido.
- Mixta de Lier, del Ayuntamiento de Sarria (Lugo), al nuevo construido.
- Mixta de Villapedre, del Ayuntamiento de Sarria (Lugo), al nuevo construido.
- Mixta de Callas, del Ayuntamiento de Sarria (Lugo), al nuevo construido.
- Mixta de Barbado, del Ayuntamiento de Sarria (Lugo), al nuevo construido.
- Mixta de San Salvador de Pena, del Ayuntamiento de Sarria (Lugo), al nuevo construido.
- Mixta de Farbán, del Ayuntamiento de Sarria (Lugo), al nuevo construido.
- Unidad de niños y unidad de niñas de Cabañela-Santa Cruz, del Ayuntamiento de Valle de Oro (Lugo), al nuevo construido.
- Unidades de niños números 1 y 2 del casco del Ayuntamiento de Casabermeja (Málaga), a los nuevos construidos.

Unidad de niñas de Los Pavos-España, del Ayuntamiento de Alhama (Murcia), al de la de niños concedida en 17 de enero pasado, pasando ésta a ocupar el que deja vacante la primera. Grupo escolar número 2 «San José», del casco del Ayuntamiento de Lorca (Murcia), al nuevo facilitado.

Dos unidades de niños, dos de niñas y una de parvulos del casco del Ayuntamiento de Mélida (Navarra), a los nuevos construidos.

Mixta de Fontefina, del Ayuntamiento de Amoeiro (Orense), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Maus, del Ayuntamiento de Bande (Orense), a los nuevos construidos.

Mixta de Parada, del Ayuntamiento de Barbadanes (Orense), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Benlaces, del Ayuntamiento de Barbadanes (Orense), a los nuevos construidos.

Mixta de Rioseco, del Ayuntamiento de Calvos de Randín (Orense), al nuevo construido.

Mixta de Ribeira, del Ayuntamiento de Ginzo de Limia (Orense), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Ginzo de Limia (Orense), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Manzaneda (Orense), a los nuevos construidos.

Unidad de niños de Armariz, del Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín (Orense), al nuevo construido.

Unidad de niños y la unidad de niñas de Sabariz, del Ayuntamiento de Rairiz de Veiza (Orense), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Rairiz de Veiza (Orense), a los nuevos construidos.

Mixta de Navio, del Ayuntamiento de San Amaro (Orense), al nuevo construido.

Unidad de niños de Rebpedro, del Ayuntamiento de San Ciprián de Viñas (Orense), al nuevo construido.

Mixta de La Corga, del Ayuntamiento de Sandiães (Orense), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Sandiães (Orense), a los nuevos construidos.

Mixta de Peza, del Ayuntamiento de Sandiães (Orense), al nuevo construido.

Mixta de Freande, del Ayuntamiento de Sarreaus (Orense), al nuevo construido.

Mixta de Paradiña, del Ayuntamiento de Sarreaus (Orense), al nuevo construido.

Mixta de Celeiron, del Ayuntamiento de Toen (Orense), al nuevo construido.

Mixta de Abavides, del Ayuntamiento de Trasmiras (Orense), al nuevo construido.

Mixta de Rebordecho, del Ayuntamiento de Villar de Barrio (Orense), al nuevo construido.

Mixta de Marmontelos, del Ayuntamiento de Villarino (Orense), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de San Roque del Prado, del Ayuntamiento de Cabrales (Oviedo), a los nuevos construidos.

Mixta en Castiello-Villallana, del Ayuntamiento de Lena (Oviedo), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Castiello (Vega del Ciego), del Ayuntamiento de Lena (Oviedo), a los nuevos construidos.

Mixta de San Miguel del Río, del Ayuntamiento de Lena (Oviedo), al nuevo construido.

Mixta de Mestas, del Ayuntamiento de Llanes (Oviedo), al nuevo construido.

Mixta de Cadenava, del Ayuntamiento de Ponga (Oviedo), al nuevo construido.

Mixta de Faedo, del Ayuntamiento de Quirós (Oviedo), al nuevo construido.

Mixta de Campiello, del Ayuntamiento de Teverga (Oviedo), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Villaprovedo (Palencia), a los nuevos construidos.

Mixta de Triquivijate, del Ayuntamiento de Antigua (Las Palmas), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Artenara (Las Palmas), a los nuevos construidos.

Mixta de Valle Santa Inés, del Ayuntamiento de Betancuría (Las Palmas), al nuevo construido.

Unidad de niños de Río Palmas, del Ayuntamiento de Betancuría (Las Palmas), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Padilla, del Ayuntamiento de Fargas (Las Palmas), a los nuevos construidos.

Unidad de niños número 2 de Maguez, del Ayuntamiento de Havía (Las Palmas), al nuevo construido.

Mixta de Tefia, del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Las Palmas), al nuevo construido.

Unidad de niños de Cueva Grande, del Ayuntamiento de San Mateo (Las Palmas), al nuevo construido.

Unidad de niños y niñas número 1 de Guatiza, del Ayuntamiento de Teguiise (Las Palmas), a los nuevos construidos.

Unidad de niños número 1 de Lanzarote, del Ayuntamiento de Valleseco (Las Palmas), al nuevo construido.

Unidad de niñas de Caserón, del Ayuntamiento de Valleseco (Las Palmas), al nuevo construido.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Campo Lameiro (Pontevedra), al nuevo construido.

Unidad de niñas de Amoedo, del Ayuntamiento de Pazos de Borbén (Pontevedra), al nuevo construido.

Mixta de Pouziño, del Ayuntamiento de Pazos de Borbén (Pontevedra), al nuevo construido.

Mixta de Hermida, del Ayuntamiento de Pazos de Borbén (Pontevedra), al nuevo construido.

Mixta de Muras, del Ayuntamiento de Pazos de Borbén (Pontevedra), al nuevo construido. (Borben número 1.)

Unitaria de niñas «General Aranda», del casco del Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), al edificio Picacho.

Dos unidades de niños y dos de niñas de Escobedo, del Ayuntamiento de Camargo (Santander), a los nuevos construidos.

Dos unidades de niños de Fuente de la Aurora, del Ayuntamiento de Reinosa (Santander), a los nuevos construidos.

Una sección de la graduada «Mataporquera», niños, del casco del Ayuntamiento de Valdeola (Santander), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Albarreal de Tajo (Toledo), a los nuevos construidos.

Dos unidades de niños y dos de niñas del casco del Ayuntamiento de La Nava de Ricomalillo (Toledo), a los nuevos construidos.

Unidades de niños números 1 y 2 del casco del Ayuntamiento de Requena (Valencia), a los nuevos facilitados.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de El Fresno (Zaragoza), a los nuevos construidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Sagrada Familia», establecido en la calle de Nicaragua, 17, en Vigo (Pontevedra), por don Ramón Cedrón Vázquez.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Ramón Cedrón Vázquez en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Sagrada Familia», establecido en la calle de Nicaragua, número 17, en Vigo (Pontevedra), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, por la Junta Municipal de Enseñanza de Vigo y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como las que en lo sucesivo pudieran